



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, marzo 3 de dos mil veintiuno (2021).

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2020-00003 seguido por JUAQUIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma.

Sírvase proveer

El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2020-00003-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: JOAQUIN DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Marzo 3 de 2.021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital: \$ 4.230.661; interés moratorio (desde 1/12/2019 hasta 30/01/2020): \$1.354.552; para un total de: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$5.585.213).

Revisada esta liquidación se observa que la misma es correcta, por lo tanto, este juzgado,

R E S U E L V E

APRUEBESE la liquidación del crédito así: Capital: \$ 4.230.661; interés moratorio (desde 1/12/2019 hasta 30/01/2020): \$1.354.552; para un total de: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$5.585.213).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

El Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfeb437404ba1a7975b886895e85f3326664e7f1125696c0cf240ecec7a91caa

Documento generado en 15/04/2021 04:09:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



No. SC5780 - 4



No. GP 098 - 4